

Parcela nº.	Propietario	Domicilio	Paraje	A F E C T A C I O N		
				Apoyo nº Ocup. m2.	Longitud vuelo m.	Plano Proyec.
Término municipal de Lagunilla de Jubera.						
1966	Félix Iñiguez	Lagunilla de J.	El Carrascal	-	-	16 2.3.69
1981	Epifanio Martínez	"	"	-	-	10 "
1999	Epifanio Martínez	"	Valdetriquera	1	43	39 2.3.70
2028	Ester Sarramian	Ribafrecha	Ahollelos	-	-	43 2.3.71
2047	Pedro Iñiguez	"	"	1	39	12 "
Término Municipal de Santa Engracia de Jubera.						
2117	Desconocido	-	Las Redes	-	-	30 2.3.73

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.849

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Eduardo Bergasa González, con último domicilio conocido en c/ Ciriaco Garrido, nº 3 de Logroño y dedicado a la actividad de la Hostelería, que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levanta Acta de Infracción nº 456/86 de fecha 30-6-1986, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo ha comprobado:

Que el trabajador autónomo arriba reseñado infringe el art. 17 de la O.M. de 24-9-70, en relación con los arts. 6.2, art. 8.1 y art. 9 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, por haber solicitado la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos fuera del plazo reglamentario de quince días, ya que solicitó la baja con fecha 29-4-86 habiendo cesado en su actividad con fecha 31-12-1985.

La anterior infracción se califica como falta leve en grado mínimo de conformidad con el art. 4.1.f) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 2347/85, de 4 de diciembre, en relación con la Disposición Adicional Tercera del mismo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villace.

Acta de infracción

III.B.850

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa Trovador, S.A. con último domicilio en c/ Duquesa de la Victoria, nº 8 de Logroño, y dedicada a la actividad de Discoteca, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levanta Acta de Infracción nº 454/86 de fecha 27-6-1986, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que infringe el artículo 21 de la Orden de 13-6-67, modificado por la Orden de 23-10-72, al no cumplir el plazo legal de presentación del parte de accidente leve, padecido por el trabajador Juan Serrano Cámara, al servicio de la citada empresa, ya que la fecha del accidente fue la de 6-6-86 y la de presentación en la Entidad Aseguradora es la de 24-6-86.

Los hechos relatados constituyen infracción leve, reseñada en el artículo 4º.uno.uno.k) del Decreto 12-9-70, aprobando el Reglamento de Faltas y Sanciones.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: seis mil pesetas (6.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º.uno. del citado Reglamento de Faltas y Sanciones, al sancionar la falta en su grado mínimo, en relación con el artículo 3.2 y Disposición Adicional 3ª del Decreto 2347/85, de 4 de diciembre.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde

el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villace.

Acta de infracción

III.B.851

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Francisco Javier Aleu Calvo, con último domicilio conocido en c/ Marqués de Fuentegollano, nº 18 de Varea-Logroño y dedicado a la actividad de Mensajería, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levanta Acta de Infracción nº 477/86, de fecha 7-7-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que del examen de la documentación aportada por la empresa Rioja Express, S.A., se comprueba que D. Francisco Javier Aleu, con fecha 31-5-85, contrató servicios de Mensajería con D. Carlos Carasa Carasa, actuando el primero en representación de Mensajería Express, empresa que en ese momento no existía, dado que la Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima, denominada Rioja Express, es de fecha 3-6-1985, figurando como Socio de dicha S.A., el Sr. Aleu.

Se infringe el artículo 64 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, por no haber dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, al citado trabajador.

La anterior infracción se califica como grave en grado medio, de conformidad con el artículo 4.1.2.d) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cuarenta mil (40.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2. del citado Decreto 2892/70.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de septiembre de 1986.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villace.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja

Señalamiento de día, hora y lugar para el pago de intereses de demora por las obras en la CN-232

III.B.867

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. 17 sig.) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957, (B.O.E. 20.6.57), se señala el día 9 de octubre próximo, a las 10 horas en el Ayuntamiento de Logroño como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende el expediente de intereses de demora, instruido con motivo de las obras de "CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander. Red Arterial de Logroño. Circunvalación Sur. Término Municipal de Logroño", dándose también el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los interesados afectados.

Logroño, a 19 de septiembre de 1986.— El Ingeniero Jefe, Alejandro Achútegui Viada.